

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Agosto 1903.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Cuentas.—Circular.

Otorgada autorización al Ayuntamiento de Calatayud para celebrar una función de vaquillas en la plaza de Toros el día de San Roque, y previendo este Gobierno las dificultades que pueden surgir en aquella localidad si el espectáculo no se efectúa, porque la Alcaldía, ateniéndose á las prescripciones del Real decreto de 23 de Diciembre último no lo subvenciona como viene haciéndolo desde tiempo inmemorial por el carácter voluntario que el gasto reviste, he acordado acceder á su solicitud relevando su pago de las reglas generales establecidas en dicha Real disposición.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos establecidos en la Real orden de 28 de Enero último.

Zaragoza 12 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

#### Negociado 2.º—Correos.

##### CIRCULAR

En la *Gaceta* correspondiente al día 12 del mes actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Correos de Calatayud á la de Torrelapaja, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en los de Calatayud y Torrelapaja, y con arreglo á lo preceptuado en el cap. I del tít. II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Calatayud y Torrelapaja, hasta el día 12 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 7 de Agosto de 1903.—El Director general, R. Monares.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., según cédula persona núm. . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Di-

rección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . la fianza de . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado).»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas que se indican.

Zaragoza 13 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.<sup>a</sup> del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar, Agente ejecutivo para la cuarta zona de Daroca, á D. Antonio Zorraquin y Calvo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales ó judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 10 de Agosto de 1903.—El Tesorero, P. O., Carlos Dale.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado, P. O., Castellanos.

## SECCION QUINTA

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1876 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Teruel.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurrá solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro

del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 7 de Agosto de 1903.—El Rector accidental, Paulino Savirón.

### SUBDELEGACIÓN DE FARMACIA DEL DISTRITO DEL PILAR DE ZARAGOZA

En cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Sanidad, fecha 5 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 8, se convoca á los señores Farmacéuticos de los pueblos pertenecientes á esta Subdelegación, á la elección de Compromisarios para la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares creada por los artículos 96 y 108 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último; elección que tendrá lugar el primer domingo de Octubre, ó sea el día 4 del mismo, á las diez de su mañana, en la calle de D. Alfonso I, núm. 43, residencia de esta Subdelegación.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Farmacéuticos de los pueblos de dicho distrito, suplicando á los Sres. Alcaldes de los mismos que mande fijar en el tablón de anuncios de sus respectivos Ayuntamientos la presente convocatoria.

### Artículos de la Instrucción de 14 de Julio.

Art. 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente, Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de Gobierno, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez otros tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio es-



tarán á cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99.

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, en el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el domingo siguiente:

El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por Ordenanza ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Art. 108. Los titulares de Farmacia y Veterinaria á que se hace referencia en los artículos 71 y 75 se organizarán en la forma prevista para los Médicos en los artículos anteriores, cuanto la índole de sus servicios lo consientan.

Las Juntas respectivas del Protectorado y Gobierno, que funcionarán independientemente, se constituirán del mismo modo que las de Médicos titulares, redactando cada una su Reglamento especial y estableciendo las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza 13 de Agosto de 1903.—El Subdelegado, Víctor Ruesta.

## SECCION SEXTA

Las liquidaciones del presupuesto de 1902, el presupuesto adicional al ordinario vigente y el expediente de exceso de gastos, estarán expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Plasencia de Jalón 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Pérez.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para 1904, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Municipio.

Cinco Olivas 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde Pascual García.—El Secretario, Clemente Lázaro

Por el término de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1904, á contar desde el día 12.

Trasobares 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Laborda.

Durante un plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallará de manifiesto, en esta Secretaría municipal, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año 1904, durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones ú observaciones que se estimen procedentes.

Ejea de los Caballeros 12 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Por término de quince días estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, las liquidaciones de ingresos y gastos del

año 1902 y el presupuesto adicional y refundido para 1903.

Luceni 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Cándido Andía.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por la asistencia á las familias pobres, quedará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde hoy.

Uncastillo 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan José Carrero.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1892-93 al 1902 inclusive, se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Por igual término y en la misma Secretaría se hallan de manifiesto las liquidaciones de ingresos y gastos de 1902 y el presupuesto adicional y refundido para el de 1903.

Rueda de Jalón 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Mariano Martín.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallarán expuestos al público, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1902.

Presupuesto adicional y refundido al ordinario de 1903.

Presupuesto ordinario para el año viniente de 1904; y

Las cuentas municipales del presupuesto del año 1902.

Pomer 12 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pascual Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Gascón Pérez, vecino de Carenas, en causa por disparo y lesiones en el pueblo de Alhama de Aragón, se sacan á la venta en pública licitación, los bienes siguientes:

La mitad indivisa de una casa, sita en la calle de los Morales de Carenas, de un piso sobre el firme, de treinta metros cuadrados; lindante por la derecha con Josefa Ruiz, por la izquierda con corral de Luis López y por la espalda con finca de Josefa Ruiz: tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas el día cinco de Septiembre próximo viniente, á las

diez, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor tipo de la misma, y que se halla suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á doce de Agosto de mil novecientos tres.—Felipe Rey.—De orden de S. S., P. E., Luis Muñoz.

#### La Almunia.

D. Vicente Ariza Gil, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia de esta villa por ausencia con licencia del propietario:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas á que fué condenado D. Angel Lana Ejea, vecino de Calatayud, en autos ejecutivos á instancia del Ayuntamiento de La Muela, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en términos de La Muela, partida de la Cuesta de La Almunia, de un cahiz y cuatro hanegas de tierra de cabida, que linda con los de Antonio Rubio y la cuesta: tasado en sesenta pesetas.

2.º Otro campo, sito en los mismos términos, partida de la Plana de las Viñas, de cabida seis hanegas de tierra; lindante con los de Florencia Aured: en cuarenta pesetas.

3.º Otro campo, en los mismos términos, partida de la Plana de las Viñas ó Valdecuadros, de cabida seis hanegas de tierra, que linda con los de José Mateo: en sesenta pesetas.

4.º Otro campo, en los mismos términos y partida de la Loma del Pino ó Cerrado, de cabida dos cahices y dos hangas; lindante con los de Feliciano Jimeno y camino: en ciento ochenta pesetas.

5.º Otro campo, en la misma localidad, partida de Casquillos, de cabida tres cahices de tierra, que linda con los de José Mateo y camino: en cuatrocientas pesetas.

6.º Otro campo, sito en los mismos términos, partida de Valdecuadro, de tres cahices y seis hanegas de tierra, que linda con Bienvenido Casanova, Leandro Mateo, Gabriel Monreal y Rita Lóbez: en trescientas setenta y cinco pesetas.

7.º Otro campo, sito en iguales términos, partida de Opiñén, en dos porciones, de cabida tres cahices y seis hanegas, que lindó con los de Antonio Monreal y monte: en doscientas cincuenta pesetas.

8.º Otro campo, en iguales términos, partida de Maguilo, de seis hanegas de tierra, que lindó con los de Fulgencio Jimeno, Pilar Rodríguez y montes: en treinta pesetas.

9.º Otro campo, sito en los mismos términos, partida de la Cuesta de La Almunia, de seis hanegas de tierra, que lindó con Clemente Jimeno y camino Viejo: en sesenta pesetas.

10. Otro campo, plantado de olivos, sito en iguales términos y partida de los Pozos del Arbol y Juan Pepe, de cabida tres cahices, que linda con los de Pilar Rodríguez, Juan y Serafin de Torres y Leandro Mateo: en seiscientos pesetas.

11. Otro campo, en la partida de la Baila, de igual término, de cuatro hanegas de tierra de cabida, que linda con los de Tomasa Aured y el paso: en cinco pesetas.

12. Otro campo, sito en igual término, partida de Valtuerta, de tres hanegas de tierra, que lindó con los de Juan Güil y Juan de Torres: en veinte pesetas.

13. Otro campo, en igual término, partida de la Cuesta de La Almunia, de cabida tres cahices de tierra, que linda al Saliente con camino viejo, al Mediodía y Poniente con monte y al Norte con senda del Atajo: en doscientas cuarenta pesetas.

14. Otro campo, en igual término, partida de la Carrasca, camino de Epila, de un cahiz y cuatro hanegas de tierra, que linda con camino de Epila y monte: en sesenta pesetas.

15. Otro campo, en iguales términos, partida de Benedé, de cabida tres cahices, que linda con la balsa de Benedé y con camino: en doscientas cuarenta pesetas.

16. Un edificio-pajar, corral y pozo, sito en dicho pueblo, en la plaza de la Dula, número tres, que linda por derecha con camino, por izquierda con la de Manuel Martínez y por espalda con herederos de José Aured: en seiscientos pesetas; y

17. Una quinta parte de la casa número veintidós antiguo y veintiocho moderno, sita en la calle Mayor de dicho pueblo, que se halla indivisa, y linda toda ella por derecha y espalda con la de Marcelino Casanova y por la izquierda con la de Agustina Lana: en trescientas pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día veintiséis del actual, á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de La Muela, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor, y se advierte que no hay títulos de propiedad de dichas fincas; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, siendo preferible la manda que se haga á todas las fincas.

Dado en La Almunia á tres de Agosto de mil novecientos tres.—Vicente Ariza.—El Actuario, Florencio Moya.

#### Valencia.

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad:

Por el presente edicto se hace saber la muerte intestada de D. Buenaventura Puig Samper y Sol, natural que fué de Zaragoza, militar retirado, y de esta vecindad, ocurrida su defunción en esta ciudad el día veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, y al propio tiempo se anuncia por segunda vez, de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, que la única persona que reclama su herencia es su viuda D.ª Amalia Bonet Caballero, y á fin de que en el término de veinte días comparezcan en el Juzgado á reclamar su herencia los que se crean con igual ó mejor derecho que la nombrada D.ª Amalia Bonet Caballero; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valencia á ocho de Julio de mil novecientos tres.—Juan José García.—P. S. M., Francisco Coloma.